

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

1337

FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2017

PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)

DE: CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO - COORDINADOR DESPACHO GOBERNADOR

URGENTE:	☒	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	☒
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	☒	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 013 DE 2017, SANCAIONADA EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 2017** .- ""POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º CAMPO DE APLICACIÓN, ARTICULO 2º ASIGNACIONES SALARIALES BASICAS Y ARTÍCULO 17 DE LA ORDENANZA N° 21 DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION SALARIAL BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA:

CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA

RECIBIDO:

FECHA:

HORA:



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca, 12 de octubre de 2017

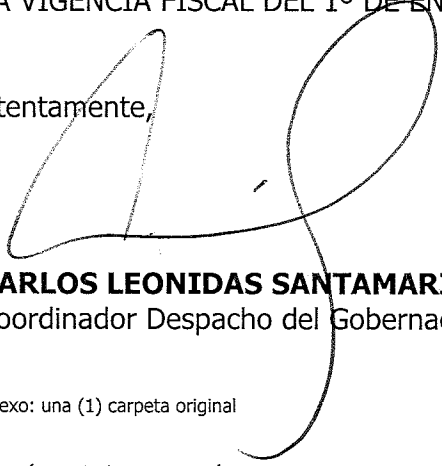
Diputado
DUMAR ABEL SANCHEZ
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 013 DE 2017: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º CAMPO DE APLICACIÓN, ARTICULO 2º ASIGNACIONES SALARIALES BASICAS Y ARTÍCULO 17 DE LA ORDENANZA N° 21 DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION SALARIAL BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".

Atentamente,


CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO
Coordinador Despacho del Gobernador

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Dr. Carlos Santamaría Nieto – Coordinador Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C. - Secretaria Despacho

HUMANIZANDO EL DESARROLLO
Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



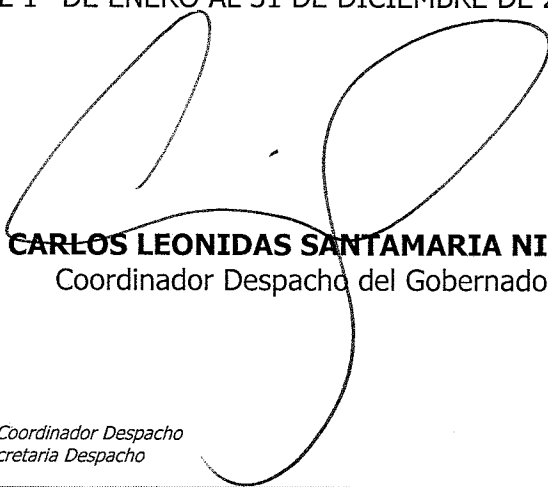
Arauca, 12 de octubre de 2017

EL COORDINADOR DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 12 de octubre de 2017, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 013 del 2 de octubre de 2017.

ORDENANZA N° 013 DE 2017: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º CAMPO DE APLICACIÓN, ARTICULO 2º ASIGNACIONES SALARIALES BASICAS Y ARTÍCULO 17 DE LA ORDENANZA N° 21 DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION SALARIAL BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".

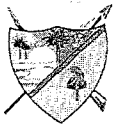


CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO
Coordinador Despacho del Gobernador

Revisó: Dr. Carlos Santamaría Nieto – Coordinador Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



ORDENANZA No. 013 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º- CAMPO DE APLICACIÓN, ARTICULO 2º- ASIGNACIONES SALARIALES BASICAS Y ARTÍCULO 17 DE LA ORDENANZA No. 21 DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION SALARIAL BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”

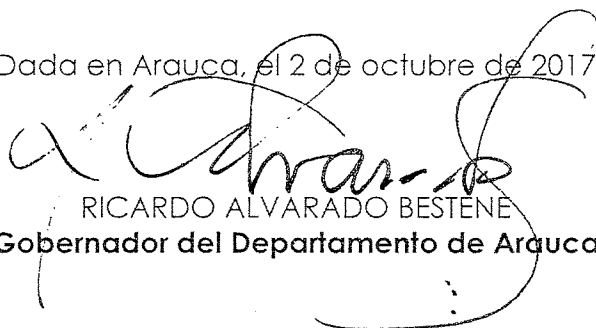
El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

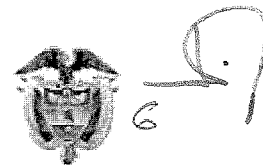
A la totalidad de los cuatro (4) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 2 de octubre de 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



REVISION ORDENANZAS No. 013 DE 2017

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 013 DEL 26 DE JULIO DE 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º- CAMPO DE APLICACIÓN, ARTICULO 2º- ASIGNACIONES SALARIALES BASICAS Y ARTÍCULO 17 DE LA ORDENANZA No. 21 DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION SALARIAL BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"**

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica de la Ordenanza No. 013 de 2017.

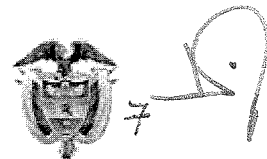
OBJECION PRESENTADA: Para efectos de contextualización jurídica se expone a continuación el trámite de objeción presentado a la ordenanza 013 de 2017.

- ... "
1. Mediante oficio PAD – 2017 – 101 –de fecha 31 de julio de 2017, fue remitido por el Presidente de la Asamblea Departamental la Ordenanza 013 de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º- CAMPO DE APLICACIÓN, ARTICULO 2º- ASIGNACIONES SALARIALES BASICAS Y ARTÍCULO 17 DE LA ORDENANZA No. 21 DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN SALARIAL BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"**, recibido por la Gobernación del Departamento de Arauca a través del Archivo Central el día 1 de agosto del presente año, con número de radicación 2017090047096-1.
 2. La Ordenanza en mención, según certificado expedido por la Secretaria General Dra. MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, obtuvo sus debates reglamentarios en días y sesiones distintas así: PRIMER DEBATE: El día 20 de julio de 2017; SEGUNDO DEBATE: El día 25 de julio de 2017 y TERCER DEBATE: El día 26 de julio de 2017, en estricto obediencia a lo preceptuado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.
 3. La Ordenanza consta de menos de 20 artículos, en tal sentido dentro de los cuatro días hábiles siguientes deberá procederse a su sanción u objetarse por ilegalidad o inconstitucionalidad o por inconveniencia, término este que vence el día 8 de agosto de 2017, con fundamento en lo señalado en el artículo 78 del Decreto 1222 de 1986.
 4. La presente Ordenanza será objetada por ilegalidad, en atención a que en el artículo 1 de la misma, se verifica un error de carácter formal en el campo de aplicación de la ordenanza, estableciendo como vigencia fiscal de las asignaciones civiles el año 2016, contrariando lo establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 y numeral 2 del artículo 7 de la Ordenanza 014E de 2015.

**II. NORMA VIOLADA Y EL CONCEPTO DE SU VIOLACION
DISPOSICIONES CONCLUCADAS:**

En este acápite nos permitimos precisar la disposición de carácter Legal que se vulnerarían con la sanción de la Ordenanza 013 de 2017:

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



DECRETO 111 DE 1996

... "ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)"...

ORDENANZA 014E DE 2015

... "ARTICULO 7.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL. Los principios constituyen el conjunto de reglas básicas para la programación, aprobación y ejecución de los presupuestos, estableciendo una garantía de los derechos de los administrados. Reflejan los criterios presupuestales existentes sobre la función de las entidades, así como de la necesidad de transparencia en la gestión de los ingresos y gastos públicos.

Los principios del Sistema Presupuestal del Departamento y sus entidades descentralizadas son: Planificación, Anualidad, Universalidad; Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización; Inembargabilidad, Coherencia, Macroeconómica, Homeóstasis presupuestal, los cuales se definen así:

(...)

2. **Anualidad.** El presupuesto tendrá la vigencia de un año comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año; después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación afectados por compromisos expiran sin excepción (Artículo 14 del Decreto 111/96)

III. CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Se observa que en el artículo 1 de la Ordenanza 13 de 2017, se incluyó de manera errónea en el campo de aplicación de las asignaciones civiles, como vigencia para la ejecución de las mismas, **el año 2016**, circunstancia que desborda la temporalidad de los efectos que se pretenden derivar, en razón a que esta vigencia se encuentra superada.

Para el caso que nos ocupa y por el objeto de la modificación planteada por esta Entidad Territorial, se pretendía ajustar artículos de la ORDENANZA 021 de 2016 **POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN SALARIAL BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, esto implica variación en la vigencia 2017.

Es necesario acotar, que las asignaciones civiles se fijan para un periodo fiscal específico, estas asignaciones contienen los elementos salariales y prestacionales que serán devengados por los servidores públicos de la entidad, de conformidad con el empleo existente en la Planta de cargos y el grado de remuneración, que para el caso que nos ocupa debe circunscribirse a la vigencia fiscal de 2017.

La Asamblea Departamental de conformidad con la competencia legal fijada en el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política y el Gobernador del Departamento de conformidad con el artículo 305 numeral 7 ibidem, fijo a través de la Ordenanza 21 de 2016 las asignaciones salariales y prestacionales de los Servidores Públicos de la Entidad Territorial, las cuales se ejecutan en la vigencia fiscal 2017, por tal razón cualquier modificación se hace extensiva por principio de anualidad presupuestal a la vigencia indicada, debiendo corregirse el año 2016 y sustituirse por la vigencia fiscal actual"...

Se recibe el día 27 de septiembre de 2017 la Comunicación SGADA – 2017 – 2012, documento suscrito por la Secretaria General, en donde se establece: ... "me permito remitir en tres copias la ordenanza 013 de 2017... **"por medio de la cual se modifica el artículo 1º- Campo de aplicación, artículo 2º- Asignaciones salariales básicas y artículo 17 de la ordenanza no. 21 de 2016 mediante la cual se fijan las escalas de asignación salarial básica mensual de los empleados públicos de la administración Departamental de Arauca y se dictan otras**

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



disposiciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017"... junto con el informe de la comisión Accidental que estudio las objeciones; el cual fue aprobado por unanimidad y se declaran fundadas las objeciones, por lo tanto se solicita continuar con el trámite para la formalización y sanción de dicha ordenanza"...

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 013 de 2017 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con las Certificaciones SGADA – 2017 – 078 de fecha 31 de julio de 2017, suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

ORDENANZA 013 DE 2017

PRIMER DEBATE: 20 DE JULIO DE 2017.

SEGUNDO DEBATE: 25 DE JULIO DE 2017.

TERCER DEBATE: 26 DE JULIO DE 2017.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** Con la presente iniciativa se modifican los artículos 1 y 2 de la Ordenanza 017 de 2016, variación que se soporta en lo dispuesto en el Ley 909 de 2004; decreto 785 de 2005 y demás disposiciones concordantes.
4. **INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA PUBLICA, PRESUPUESTO Y REGIMEN FISCAL:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.
5. **INFORME DE LA COMISION ACCIDENTAL:** Se anexa Informe de la Comisión Accidental de la Asamblea Departamental de fecha 19 de septiembre de 2017, en donde consta que se acepta la OBJECION presentada por el Gobernador del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, debidamente firmado.

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 013 de 2017, son viables.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

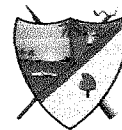
Dado el 2 de octubre de 2017.

NORMA CECILIA CABRERA PEREZ

Coordinadora Jurídico Departamental

Proyecto y Concepción:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



Arauca, 31 de Julio de 2017

Oficio No. PAD - 2017 - 101

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No.013 de 2017

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación 3 originales de La Ordenanza No.013 de 2017 "ordenanza por medio del cual se modifica del artículo 1º. Campo de aplicación, artículo 2º. Asignaciones salariales básicas y del artículo 17 de la ordenanza 021 de 2016 "Por la cual se fijan las escalas de asignación salarial básica mensual de los empleados públicos de la administración Departamental de Arauca y se dictan otras disposiciones para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2017", con los respectivos Informes de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

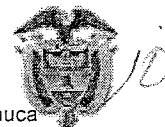
Atentamente;


DUMAR ABEL SANCHEZ
Presidente de la Asamblea Departamental

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -17 TELÉFONO 097 885 3449

Email: secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co



Radicado No.

Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Destino: Secretaría General y Desarrollo Institucional
Al contestar cite el número: 2017030046301-2

Doctora

MARTHA JUDITH BELTRÁN ROJAS

Secretaria General

Asamblea Departamental

Arauca

Asunto: Envío Proyecto modificación Ordenanza Asignaciones Civiles Gobernación de Arauca

Comendidamente solicito tener en cuenta la modificación al ARTÍCULO 2º- ASIGNACIONES SALARIALES BÁSICAS de la Ordenanza No. 21 de 2016 "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN SALARIAL BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".

Lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud de los servidores públicos de la Secretaría de Educación, se incluirá en el ARTICULO 1º - CAMPO DE APLICACIÓN "y los servidores públicos vinculados al Departamento de Arauca del Sector Educación, financiados con recursos del sistema General de participaciones".

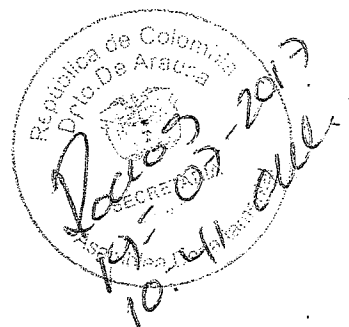
Para lo anterior, se anexan los siguientes documentos:

- Proyecto de modificación de Asignaciones Civiles
- 12 paquetes del proyecto de modificación
- Un (1) CD.

Atentamente,

MARY ROCÍO HERRERA BERNAL
Secretaria General y Desarrollo Institucional

Anexo: Doce (12) expedientes



"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2





República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
NIT IT 834-000214-5
SECRETARIA GENERAL

Gobernación de Arauca

2017010052710-1 28-09-2017 15:35:43



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Destino: Despacho del Gobernador

Al contestar cite el número: 2017010052710-1

Arauca, 27 de septiembre de 2017

Oficio No. **SGADA - 2017 - 212**

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Ref.: Declaración Fundadas las objeciones a la **ordenanza No. 013 de 2017**

Cordial saludo.

Comendidamente me permito Remitir en tres copias la ordenanza 013 de 2017 "por medio del cual se modifica del artículo 1º. Campo de aplicación, artículo 2º. Asignaciones salariales básicas y del artículo 17 de la ordenanza 021 de 2016 "Por la cual se fijan las escalas de asignación salarial básica mensual de los empleados públicos de la administración Departamental de Arauca y se dictan otras disposiciones para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2017", junto con el informe de la comisión Accidental que estudio las objeciones; el cual fue aprobado por unanimidad y se declaran fundadas las objeciones, por lo tanto se solicita continuar con el trámite para formalización y sanción de dicha ordenanza.

Atentamente;

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General

28-09-17
S-17

[ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA]

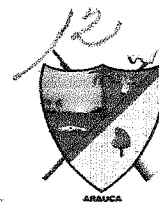
CARRERA 20 N 18-17 TELEFONO 0978853449

Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

ARAUCA- COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN ACCIDENTAL



INFORME DE COMISIÓN ACCIDENTAL

Una vez efectuada la sesión de la comisión Accidental nombrada por el presidente de la Asamblea Departamental, cuyo objeto es el estudio de las Objeciones del Gobernador de Arauca, a la a la ordenanza No. 013 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO, CAMPO DE APLICACIÓN, ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNACIONES SALARIALES BÁSICAS MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión:

1. En el artículo primero se modifica el año 2016 por 2017 quedando así:

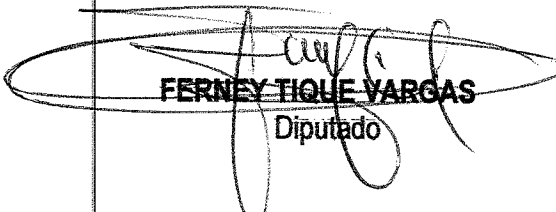
ARTICULO 1º. CAMPO DE APLICACION: la presente ordenanza fija las escalas de asignación salariales básica mensual de los empleados públicos y oficiales del nivel central de la Administración departamental de Arauca y los servidores públicos vinculados al Departamento de Arauca del Sector Educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2017, teniendo como base los límites máximos salariales fijados para los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional contenidas en el Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública o en la norma que actualice estos límites.

En Consecuencia la Comisión Accidental

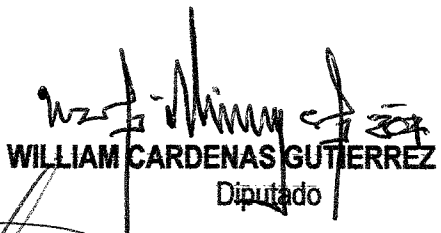
PROPONE

Declarar fundadas las objeciones y continuar el trámite para formalización y sanción de dicha ordenanza

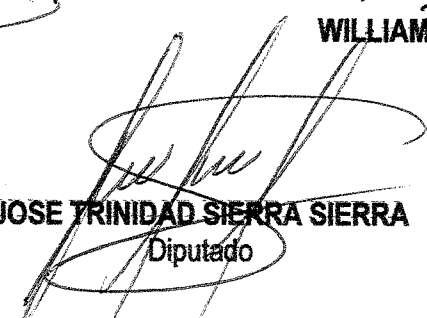
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día martes 19 de septiembre de 2017, siendo las 2:00 p.m.


FERNEY TIQUE VARGAS

Diputado


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ

Diputado


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA

Diputado



CODIGO TRD

Radicado: DUMAR ABEL SANCHEZ

Destino: Oficina Asesora de Jurídica

Al contestar cite el número: 2017090047689-2

Arauca, 3 de agosto de 2017

Doctor
DUMAR ABEL SANCHEZ
Presidente Asamblea Departamental
Ciudad.-

Asunto: Objeción Ordenanza 013 de 2017.



Respetados Diputados:

RICARDO ALVARADO BESTENE, en mi condición de Gobernador del Departamento de Arauca y representante legal de esta Entidad Territorial, debidamente posesionado y en ejercicio de mis funciones constitucionales y legales, presento a través de esta comunicación objeción por ilegalidad a la Ordenanza 013 de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º. CAMPO DE APLICACIÓN, ARTICULO 2º. ASIGNACIONES SALARIALES BASICAS Y ARTÍCULO 17 DE LA ORDENANZA No. 21 DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN SALARIAL BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"**, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, en los siguientes términos:

I. HECHOS

1. Mediante oficio PAD – 2017 – 101 –de fecha 31 de julio de 2017, fue remitido por el Presidente de la Asamblea Departamental la Ordenanza 013 de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º. CAMPO DE APLICACIÓN, ARTICULO 2º. ASIGNACIONES SALARIALES BASICAS Y ARTÍCULO 17 DE LA ORDENANZA No. 21 DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN SALARIAL BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"**, recibido por la Gobernación del Departamento de Arauca a través del Archivo Central el día 1 de agosto del presente año, con número de radicación 2017090047096-1.
2. La Ordenanza en mención, según certificado expedido por la Secretaria General Dra. MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, obtuvo sus debates reglamentarios en días y sesiones distintas así: PRIMER DEBATE: El día 20 de julio de 2017; SEGUNDO DEBATE: El día 25 de julio de 2017 y TERCER DEBATE: El día 26 de julio de 2017, en estricto obediencia a lo preceptuado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

3. La Ordenanza consta de menos de 20 artículos, en tal sentido dentro de los cuatro días hábiles siguientes deberá procederse a su sanción u objetarse por ilegalidad o inconstitucionalidad o por inconveniencia, término este que vence el día 8 de agosto de 2017, con fundamento en lo señalado en el artículo 78 del Decreto 1222 de 1986.
4. La presente Ordenanza será objetada por ilegalidad, en atención a que en el artículo 1 de la misma, se verifica un error de carácter formal en el campo de aplicación de la ordenanza, estableciendo como vigencia fiscal de las asignaciones civiles el año 2016, contrariando lo establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 y numeral 2 del artículo 7 de la Ordenanza 014E de 2015.

II. NORMA VIOLADA Y EL CONCEPTO DE SU VIOLACION DISPOSICIONES CONCLUCADAS:

En este acápite nos permitimos precisar la disposición de carácter Legal que se vulnerarían con la sanción de la Ordenanza 013 de 2017:

DECRETO 111 DE 1996

... "ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)"...

ORDENANZA 014E DE 2015

... "ARTICULO 7.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL. Los principios constituyen el conjunto de reglas básicas para la programación, aprobación y ejecución de los presupuestos, estableciendo una garantía de los derechos de los administrados. Reflejan los criterios presupuestales existentes sobre la función de las entidades, así como de la necesidad de transparencia en la gestión de los ingresos y gastos públicos.

Los principios del Sistema Presupuestal del Departamento y sus entidades descentralizadas son: Planificación, Anualidad, Universalidad; Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización; Inembargabilidad, Coherencia, Macroeconómica, Homeóstasis presupuestal, los cuales se definen así:

(...)

2. **Anualidad.** El presupuesto tendrá la vigencia de un año comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año; después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación afectados por compromisos expiran sin excepción (Artículo 14 del Decreto 111/96)

III. CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Se observa que en el artículo 1 de la Ordenanza 13 de 2017, se incluyó de manera errónea en el campo de aplicación de las asignaciones civiles, como vigencia para la ejecución de las mismas, el año 2016, circunstancia que desborda la temporalidad de los efectos que se pretenden derivar, en razón a que esta vigencia se encuentra superada.

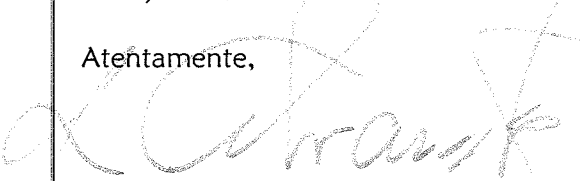
Para el caso que nos ocupa y por el objeto de la modificación planteada por esta Entidad Territorial, se pretendía ajustar artículos de la ORDENANZA 021 de 2016 POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN SALARIAL BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, esto implica variación en la vigencia 2017.

Es necesario acotar, que las asignaciones civiles se fijan para un periodo fiscal específico, estas asignaciones contienen los elementos salariales y prestacionales que serán devengados por los servidores públicos de la entidad, de conformidad con el empleo existente en la Planta de cargos y el grado de remuneración, que para el caso que nos ocupa debe circunscribirse a la vigencia fiscal de 2017.

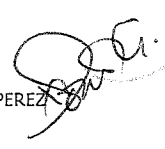
La Asamblea Departamental de conformidad con la competencia legal fijada en el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política y el Gobernador del Departamento de conformidad con el artículo 305 numeral 7 ibídem, fija a través de la Ordenanza 21 de 2016 las asignaciones salariales y prestacionales de los Servidores Públicos de la Entidad Territorial, las cuales se ejecutan en la vigencia fiscal 2017, por tal razón cualquier modificación se hace extensiva por principio de anualidad presupuestal a la vigencia indicada, debiendo corregirse el año 2016 y sustituirse por la vigencia fiscal actual.

En este orden de ideas y suficientemente explicitado desde la órbita legal los argumentos de la objeción, solicito a la Honorable Asamblea Departamental, acogerlas.

Atentamente,



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca



Revisó:
NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Asesora Jurídica
Proyecto y Elaboró:
LILIANA VIVAS PÁRADA
Profesional-Especializado



ORDENANZA 013 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º- CAMPO DE APLICACIÓN, ARTICULO 2º- ASIGNACIONES SALARIALES BÁSICAS Y ARTÍCULO 17 DE LA ORDENANZA No. 21 DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN SALARIAL BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el Numeral 7º del Artículo 300 de la Constitución Política de 1991;

ORDENA:

ARTÍCULO 1º- Modifíquese el ARTICULO 1º. Campo de Aplicación de la ordenanza 021 de 2016, el cual quedara así:

ARTÍCULO 1º-CAMPO DE APLICACIÓN. La presente ordenanza fija las escalas de asignación salarial básica mensual de los empleados públicos y oficiales del nivel central de la administración departamental de Arauca y los servidores públicos vinculados al departamento de Arauca del sector educación, financiados con el recurso del sistema General de participación, para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre del 2017, teniendo como base los límites máximos salariales fijados para los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional contenidos en el decreto 1096 del 26 de mayo de 2015, expedido por el gobierno nacional a través del departamento administrativo de la función publica o en la forma que actualice estos límites.

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2º- ASIGNACIONES SALARIALES BÁSICAS DE LA ORDENANZA No. 21 DE 2016. Se modifica el artículo 2º Asignaciones Salariales de la Ordenanza No. 21 de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2º- ASIGNACIONES SALARIALES BÁSICAS. A partir del 1º de enero de 2017, las asignaciones salariales básicas mensuales de las escalas de empleos de que trata el artículo 1º de la presente Ordenanza serán las establecidas en los anexos 1 y 2, con los incrementos autorizados por el Gobierno Departamental.

ANEXO 1

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1			\$ 3.039.000,00	\$ 1.573.000,00	\$ 1.370.000,00
2					\$ 1.656.000,00
3		\$ 4.831.000,00	\$ 3.825.000,00	\$ 2.012.000,00	\$ 1.703.000,00
4		\$ 6.425.000,00	\$ 4.093.000,00	\$ 2.243.000,00	\$ 1.805.000,00
5				\$ 2.521.000,00	
6	\$ 7.942.000,00	\$ 7.932.000,00	\$ 4.681.000,00		\$ 2.087.000,00
7				\$ 2.549.000,00	\$ 2.140.000,00
8				\$ 2.550.000,00	\$ 2.247.000,00
9	\$ 10.197.000,00		\$ 6.672.000,00	\$ 2.551.000,00	\$ 2.536.000,00
10				\$ 2.552.000,00	

ANEXO 2

NIVEL DIRECTIVO						
No. CARGOS	FUENTE FINANCIACION		DENOMINACION	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL
	Recursos Propios	Sistema General de Participaciones				
1	1		GOBERNADOR	001	09	\$ 10.197.000
1	1		GERENTE	039	06	\$ 7.942.000
8	8		SECRETARIO DESPACHO	020	06	\$ 7.942.000

NIVEL PROFESIONAL						
No. CARGOS	FUENTE FINANCIACION		DENOMINACION	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL
	Recursos Propios	Sistema General de Participaciones				
25	19	6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	\$ 3.039.000
38	28	10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	\$ 3.825.000
1	1		ALMACENISTA GENERAL	215	03	\$ 3.825.000
11	9	2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04	\$ 4.093.000
1	1		TESORERO GENERAL	201	06	\$ 4.681.000
1	1		PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	\$ 6.672.000

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2

NIVEL TÉCNICO						
No. CARGOS	FUENTE FINANCIACION		DENOMINACION	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL
	RP	SGP				
1	1		TÉCNICO OPERATIVO	314	01	\$ 1.573.000
3	3		TÉCNICO OPERATIVO	314	03	\$ 2.012.000
2	2		TÉCNICO OPERATIVO	314	04	\$ 2.243.000
13		13	TÉCNICO OPERATIVO	314	05	\$ 2.521.000
10	10		TÉCNICO OPERATIVO	314	07	\$ 2.549.000
1	1		TÉCNICO OPERATIVO	314	08	\$ 2.550.000
3	3		TÉCNICO OPERATIVO	314	09	\$ 2.551.000
17	1	16	TÉCNICO OPERATIVO	314	10	\$ 2.552.000

NIVEL ASISTENCIAL						
No. CARGOS	FUENTE FINANCIACION		DENOMINACION	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL
	RP	SGP				
1	1		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	\$ 1.370.000
10	10		AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	\$ 1.370.000
43		43	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	02	\$ 1.656.000
1	1		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	\$ 1.703.000
2	2		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	\$ 1.805.000
18		18	CELADOR	477	04	\$ 1.805.000
10	10		SECRETARIO	440	04	\$ 1.805.000
1	1		CONDUCTOR	480	04	\$ 1.805.000
5		5	CONDUCTOR	480	06	\$ 2.087.000
1	1		CONDUCTOR MECÁNICO	482	06	\$ 2.087.000
6	6		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	\$ 2.087.000
2	2		OPERARIO	487	06	\$ 2.087.000
1		1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	06	\$ 2.087.000
3	3		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	\$ 2.140.000
73	1	72	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	\$ 2.247.000
44		44	SECRETARIO	440	08	\$ 2.247.000
1	1		SECRETARIO EJECUTIVO	425	09	\$ 2.536.000

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 3

PARAGRAFO 1: Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna establece el número de cargos, la segunda la Fuente de Financiación, la tercera la denominación del cargo, la cuarta y quinta columna fijan los códigos y grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos y la última columna comprende las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

PARAGRAFO 2: Las asignaciones salariales básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

PARAGRAFO 3: Para el caso de los Empleos Temporales autorizados en la Ley 909 de 2004, las asignaciones salariales, serán las establecidas en la presente Ordenanza.

PARAGRAFO 4: Las asignaciones salariales básicas del Nivel Directivo no tendrán Gastos de Representación, estos fueron suprimidos por Decreto Ordenanza No. 002 del 11 de mayo de 2005.

PARAGRAFO 5: Ningún empleado público del Departamento de Arauca, podrá percibir una asignación salarial básica mensual superior a los límites máximos establecidos en los Decretos que expida el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 6: El Gobierno Departamental actualizó las asignaciones básicas salariales mensuales de las escalas de empleos en un mismo porcentaje (7.5%), sin que excediera los límites permitidos y fijados por el Gobierno Departamental, de conformidad con el Decreto No. 995 del 9 de junio de 2017 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

PARAGRAFO 7: Para la aplicación de la presente Ordenanza la Gobernación de Arauca en ningún caso reconocerá a sus empleados públicos asignaciones salariales superiores a las que fije el Gobierno Nacional en el Decreto que establece los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 3°. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 17 DE LA ORDENANZA No. 21 DE 2016. Se modifica el artículo 17° y se elimina el parágrafo del artículo 17° de la Ordenanza No. 21 de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 17°- PRESTACIONES SOCIALES. Los servidores públicos de la Administración Departamental, tendrán derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, conforme a las disposiciones vigentes dictadas por el Gobierno Nacional, contenidas en el Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002 y demás normas



Libertad y Orden

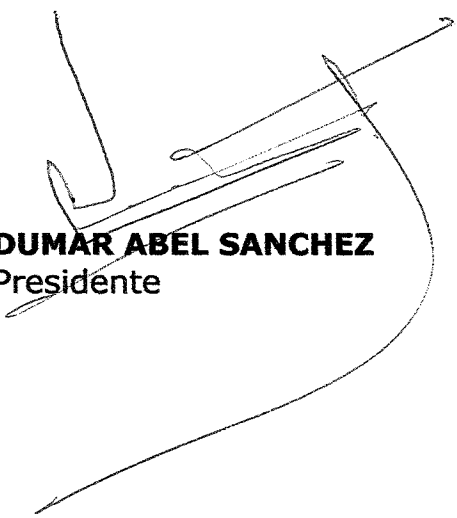


reglamentarias, las cuales serán reconocidas y pagadas a cada servidor público de acuerdo al origen de la fuente de financiación de los recursos."

ARTÍCULO 4º- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los veintiséis (26) días del mes de Julio de 2017



DUMAR ABEL SANCHEZ
Presidente



MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretario General



CERTIFICACION SGADA - 2017 - 078

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE
JEFE DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
ARAUCA**

CERTIFICA

Que el proyecto de ordenanza "por medio del cual se modifica del artículo 1º. Campo de aplicación, artículo 2º. Asignaciones salariales básicas y del artículo 17 de la ordenanza 021 de 2016 "Por la cual se fijan las escalas de asignación salarial básica mensual de los empleados públicos de la administración Departamental de Arauca y se dictan otras disposiciones para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2017; fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 20 de JULIO de 2017
Segundo Debate: 25 de JULIO de 2017
Tercer Debate: 26 de JULIO de 2017

La presente solicitud se expide a los treinta y un [31] días del mes de julio de 2017.

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL



22

INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y
RÉGIMEN FISCAL

Una vez efectuada la sesión de comisión de Presupuesto, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en el anterior debate, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión del proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DEL ARTÍCULO 1º. CAMPO DE APLICACIÓN, ARTICULO 2º. ASIGNACIONES SALARIALES BÁSICAS Y DEL ARTICULO 17 DE LA ORDENANZA 021 DE 2016 "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN SALARIAL BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

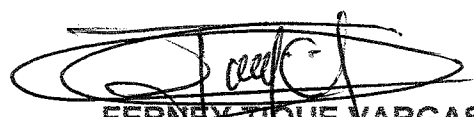
Considerando que está dentro del marco legal, la Comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal:

PROPONE

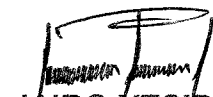
Dar tercer debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 25 de Julio de 2017, siendo las 2:15 P.M.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente de Comisión


FERNEY TIQUE VARGAS
Vicepresidente

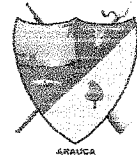
DUMAR ABEL SANCHEZ
Diputado


JAIRO YESID NAVARRO
Diputado


HERNANDO HENAO CIRO
Diputado



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL



23

INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

Los miembros de la comisión de Presupuesto proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el informe al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DEL ARTÍCULO 1º. CAMPO DE APLICACIÓN, ARTICULO 2º. ASIGNACIONES SALARIALES BÁSICAS Y DEL ARTICULO 17 DE LA ORDENANZA 021 DE 2016 "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN SALARIAL BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"; teniendo en cuenta que el mencionado proyecto cumple con los requisitos legales considera que:

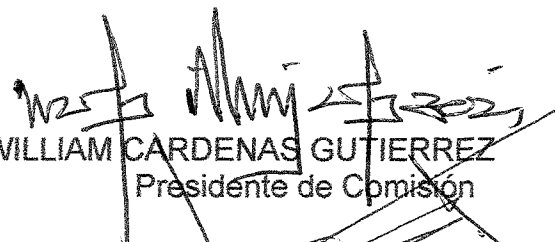
TITULO DEL PROYECTO:	CONSERVESE IGUAL
MARCO JURIDICO:	CONSERVESE IGUAL
ARTICULO 1º.:	CONSERVESE IGUAL
ARTICULO 2º.:	CONSERVESE IGUAL
ARTICULO 3º.:	CONSERVESE IGUAL
ARTICULO 4º.:	CONSERVESE IGUAL

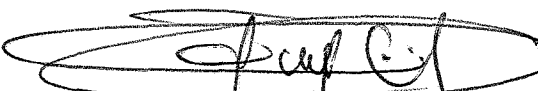
En consecuencia la Comisión de hacienda pública, presupuesto y régimen fiscal:

PROPONE

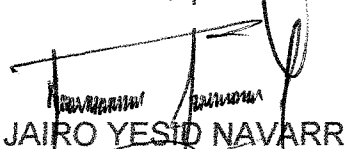
Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

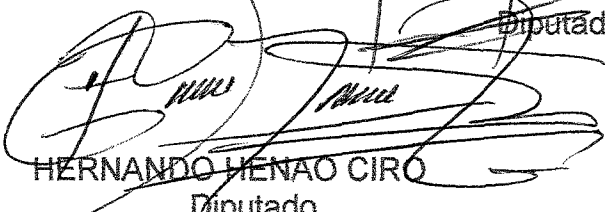
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día jueves 20 de Julio de 2017, siendo las 05:45 p.m.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente de Comisión


FERNEY TIQUE VARGAS
Vicepresidente


DUMAR ABEL SANCHEZ
Diputado


JAIRO YESID NAVARRO
Diputado


HERNANDO HENAO CIRO
Diputado